
Aratoca, 25 de julio del 2023.

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA.

Ref: PROCESO EJECUTIVO.
Dte: CALIXTO GARCIA SAAVEDRA.
Ddo: HENRY GARCIA CHAPARRO.
Rad: 2020-00034-01

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación frente a la decisión de fecha 14 de julio del 2023 y visible por estados el 21 de julio del 2023.

HENRY GARCIA CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.451.039 expedida en Aratoca (S), en calidad de demandado radico ante el Juzgado recurso de reposición y en subsidio el de apelación de la decisión tomada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca con fecha 14 de julio del 2023 y visible por estados el 21 de julio del 2023, respecto de la MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN QUE HIZO EL JUZGADO, así:

No sin antes, advertir que, pese a que la decisión tomada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca con fecha 14 de julio del 2023 y constancia de haberse publicado el 17 de julio 2023, solo fue posible revisarla hasta el día 21 de julio del 2023, fecha en que se restableció el servidor de la Rama Judicial ya que fue imposible el ingreso a la página web de la Rama Judicial por fallas de la misma; por lo que los términos deberá tenerse en cuenta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca desde el momento que habilitaron la página esto es desde el 21 de julio del 2023,

debiéndose contabilizar a partir de esta fecha, por lo que el recurso se interpone dentro del término legal.

De otra parte, desde el 14 de julio del 2023, se envió solicitud al correo electrónico del Juzgado de Aratoca para que se remitiera el link del proceso y a la fecha no se ha remitido.



Lo anterior, con el fin de constatar la terminación del proceso, en igual sentido al no observarse publicaciones por estados por fallas en la página web de la Rama Judicial.

1. El inconformismo frente a la decisión tomada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca de fecha **14 de julio del 2023** y visible por estados el **21 de julio del 2023**; radica en que la liquidación del crédito para realizar el pago ordenado en el mandamiento de pago le fue corrido traslado al abogado que representa la parte demandante, no presentó objeción, manifestó por escrito estar de acuerdo con las sumas depositadas, coadyuvo la solicitud de terminación del proceso y el

levantamiento de la medida cautelar; **esta liquidación de crédito se encontraba en firme** y no había lugar a tomar la liquidación que solicito el Juzgado como nueva liquidación y que involucrara una modificación.

Lo anterior, hace que se entienda que el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca no tuvo en cuenta la decisión de las partes y ordenar la terminación del proceso tal como se peticionó.

2. En igual sentido el inconformismo, se centra en el entendido que el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca esta siendo parte del proceso, evento que no es permisible, si el demandante se encuentra representado por abogado y se le ha comunicado todas y cada una de las actuaciones del proceso, además se le reconocieron agencias en derecho por la presunta labor que ha desplegado, y de la cual inicialmente se presentó recurso por la tasación que tuvo en cuenta el Juzgado y la cual se mantuvo y cumplí el pago respectivo.

A manera de ejemplo el abogado de la parte demandante no presentó ninguna liquidación del crédito como se puede observar en el proceso, solo guardo silencio en el traslado de mí liquidación y estuvo de acuerdo con las cifras pagadas.

3. Por último, la liquidación del crédito se presentó conforme al mandamiento de pago y con los porcentajes que se liquidan los créditos de proceso ejecutivos.

Se reitera al Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca que se tenga la liquidación del crédito que se encuentra en firme y de la cual el abogado de la parte demandante estuvo de acuerdo para solicitar la terminación del proceso y levantamiento de la medida y no tener en cuenta la modificación que realizó el Juzgado y expuso el 14 de julio del 2023.

De mantenerse la decisión por el Juzgado de **fecha 14 de julio del 2023 y visible por estados el 21 de julio del 2023**, solicito respetuosamente dar trámite al recurso de apelación.

Autorizo recibir notificaciones al correo electrónico: henrygarciachaparro@gmail.com

Atentamente.

Enviado desde el correo electrónico.

HENRY GARCIA CHAPARRO.

C.C. 91.451.039 expedida en Aratoca (S).